

Boletín Oficial Municipal N° 1674
Corrientes, 08 de Junio de 2012

ORDENANZA

N° 5680: Adhiérase a la Ley Nacional N° 25929 «Derechos de Padres e Hijos en el Proceso de Nacimiento».-

Res. N° 1420: Promulga la Ordenanza N° 5680.-

RESOLUCIONES

N° 1417: Autoriza el incremento de las partidas – Presupuesto de Gastos – Ejercicio 2012.-

N° 1418: Aprueba la compra en Licitación Privada N° 05/12 de diez (10) motocicletas y diez (10) cascos para la Dirección General de Transito y Seguridad.-

N° 1429: Autoriza el incremento de las partidas – Presupuesto de Gastos – Ejercicio 2012.-

N° 1433: Modifica el artículo 4° de la Resolución N° 1158/12 – Dirección General de Arquitectura y Diseño Urbano – Contratación de Directores.-

Juzgado de Faltas N° 1

Causa N° 1110-R-2012 c/ Romero, Víctor Daniel.-

Juzgado de Faltas N° 2

Causa N° 1189-P-2012 c/ Propietario de Motocicleta.-

Juzgado de Faltas N° 4

Causa N° 771-C-2012 c/ Cáceres, Vicente.-

Causa N° 3372-G-2011 c/ Gómez González, Aníbal.-

Causa N° 1743-V-2010 c/ Vega, Miguel Ángel.

Causa N° 1455-O-2012 c/ Ortiz, Enzo.-



Natural Humano, por ser el alimento natural de la especie por su especificidad infantil.-

Que, finalmente, recalcar que el presente proyecto tiene como primaria finalidad la educación y el acompañamiento de las madres que generalmente no pueden acceder a un seguimiento Médico particular o privado, y tienen derecho a una adecuada información pre y posnatal en pro de la salud de sus hijos recién nacidos.-

Que, aprender sobre los beneficios y la importancia de dar de mamar y conocer sus derechos, con la posibilidad de acceder a los distintos servicios y beneficios que hacen de este proyecto una herramienta primordial para el cuidado de la salud de las madres y sus bebés.-

Que, con fundamento en lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 25.929 «Derechos de padres e hijos en el proceso de nacimiento».-

ART.-2°: CRÉASE el Programa Municipal de Lactancia Materna, el que

dependerá de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y será ejecutado/ a por sus dependencias para efectivizar los objetivos establecidos. Tendrá como objetivo general instruir a las mujeres embarazadas, durante el Control Prenatal, y a las madres durante la consulta pediátrica del menor de 2 años, sobre la importancia de la alimentación de su bebé con leche materna y estará destinado a las familias en general y especialmente al binomio mamá-bebé.-

ART.-3°: SERÁN beneficiarios del Programa creado, las familias en general, especialmente las mujeres embarazadas y las madres con sus hijos.-

ART.-4°: EL objetivo específico del Programa Municipal de Lactancia Materna, es implementar un sistema integral de apoyo, estímulo, promoción y protección de la misma, tendiente a articular con familias, jardines maternos, instituciones educativas, religiosas, organizaciones comunitarias y demás entidades representativas del quehacer social, que mediante las instrumentaciones de éstas acciones buscará:

Disminuir la morbi-mortalidad materno-infantil;
Prevenir la desnutrición infantil;
Elevar el estado de salud de la población;
Favorecer el vínculo madre-hijo-familia-sociedad;
Disminuir el gasto en enfermedad;
Promover estilos de vida saludable en la población a través de la alimentación;
Promover el cumplimiento del derecho a la salud.-

participación del condenado **GÓMEZ GONZÁLEZ, ANÍBAL FEDERICO** – **DNI 33.071.923**, a la Escuela de conducción. Oficiése a la Dirección de Tránsito a sus efectos. **3°) ... 4°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO- Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **-5°) REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVARSE.-**

**Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ**

**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

OFICIO N° 1052/2012

Corrientes, 01 de Junio de 2012

EXPTE. N° 1743/V/2012
– **INFRACTOR: VEGA, MIGUEL ÁNGEL** que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, se ha procedido al dictado del fallo N° 320/2012, que en su parte pertinente reza: «N° 320 Corrientes, 01 de Junio de 2012, «1°)..., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **VEGA, MIGUEL ÁNGEL – DNI 32.100.745**, en la Escuela de conducción. Oficiése

a sus efectos. **3°) INHABILITAR al Sr. VEGA, MIGUEL ÁNGEL – DNI 32.100.745**, domiciliado en la calle Belgrano N° 3498, de esta Ciudad, por el término de NOVENTA DÍAS (90) desde el 01/06/2012 al 30/08/2012, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. **4°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO- Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **-5°) REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, OPORTUNAMENTE ARCHIVARSE.-**

**Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

OFICIO N° 1065/2012

Corrientes, 04 de Junio de 2012

EXPTE. N° 1455/O/2012 – **INFRACTOR: ORTIZ, ENZO** que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle

que se ha dictado el fallo N° 322/2012, que en su parte pertinente reza: «N° 322, Corrientes, 04 de Junio de 2012:; «1°)...., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **ORTIZ, ENZO HERNAN – DNI 38.714.427**, en la Escuela de conducción. Oficiese a sus efectos. 3°) ... 4°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA

(1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO- Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. -5°) **REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA C O R R E S P O N D I E N T E , OPORTUNAMENTE ARCHIVARSE.**

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Ordenanza N° 5680

Corrientes, 10 de Mayo 2012

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.929, como así La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (OMS), y los diez pasos para una Lactancia Materna exitosa, y;

CONSIDERANDO

Que, la superioridad de la Leche Humana en la alimentación del Recién Nacido es incuestionable.-

Que, se calcula que más de un millón y medio de niños, en todo el mundo, mueren al año por no beneficiarse de la misma.-

Que, aún hoy no se conocen la identidad de todos los ingredientes que la componen, es un alimento vivo e imposible de copiar.-

Que, los niños alimentados a Pecho crecen armoniosamente y en salud, pues la Leche Materna los protege contra infecciones, diarreas, malnutrición; es el nutriente ideal del cerebro, éstos niños tienen 8 puntos más de coeficiente intelectual y sus madres gozan del beneficio de presentar menor incidencia de cáncer de mama, cáncer de ovario, menor incidencia de osteoporosis y de enfermedades autoinmunes, así también como menor incidencia de depresión posparto.-

Que, la frecuencia y duración de la Lactancia Materna en nuestra zona está lejos de ser satisfactoria.-

Que, por todo ello se hace necesario concienciar y darle todo nuestro reconocimiento al Amamantamiento, como la culminación del proceso reproductivo, reconocer la Lactancia Materna como parte de los Derechos Humanos, el derecho de la Vida y por consiguiente el derecho a la Alimentación y el derecho a la Salud; y fundamentalmente reconocerla como fuente inagotable de ventajas para el niño, la madre, la familia, la sociedad y la ecología, a fin de recuperar este hábito perdido, o momentáneamente olvidado, para que ocupe otra vez su espacio como valor humano y cultural.-

Que, este programa promoverá que los niños sean amamantados en forma exclusiva hasta el sexto mes de vida, y continué haciéndolo junto con la alimentación complementaria oportuna y perceptiva hasta los dos años de vida, decidiendo el momento del destete la madre y su niño, obteniendo de esta forma todos los beneficios nutricionales, inmunológicos y afectivos que derivan de la lactancia materna.-

Que, la Lactancia Materna exclusiva durante los primeros seis meses de la vida de un recién nacido, es la intervención más efectiva y costo-efectiva para mejorar la salud y las tasas de supervivencia infantil.-

Que, el programa estará dirigido a promover, proteger y apoyar la lactancia materna, reconociéndola como 1° Derecho

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5680 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Mayo de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**

Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1417

Corrientes, 29 de Mayo de 2012

VISTO:

El Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, celebrado el día 27 de Abril de 2012, Y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene por finalidad el fortalecimiento de la infraestructura social básica, servicios asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos, el apoyo a las actividades

desarrolladas en los distintos sectores productivos de la misma, y el fortalecimiento de las áreas de gestión y desarrollo del Municipio.-

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se compromete a otorgar al Municipio, en calidad de Aporte No Reintegrable, hasta la suma de \$ 8.000.000,00 (PESOS OCHOMILLONES), los cuales serán transferidos en 4 (cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de hasta la suma de \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES) cada una.-

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 9° de la Ordenanza N° 5526, del 17 de noviembre de 2011, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Proyectos de Recursos vigente en el año 2012.-

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección 111- Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Autoriza el incremento de partidas en el Presupuesto de Gastos Y Proyección de Recursos del Ejercicio 2012, conforme con lo expresado en los considerandos.-

Causa N° 1110/R/2012-, caratulada: «Infractor/a: **Romero, Víctor Daniel**», Secuestro N° 35.462, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, sito en la calle Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la Sra. **JUEZA de FALTAS N° 1, AMELIA SUSANA MERLO**, Secretaria del Dr. **JOSÉ MANUEL MORALES**, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, conforme lo determina el Art. 12, de la Ordenanza 3588/00, código de procedimiento de faltas, de la parte Resolutiva del Fallo N° 181, de fecha 10/06/2012, la cual a continuación se transcribe en su parte pertinente: «... Visto: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO: **I)...** **II) INHABILITANDO** al **Romero, Víctor Daniel** D.N.I. N° 23.741.666; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, a partir de notificado el presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86, inc. «a» de la Ordenanza 3202/98, publicada por BOM N° 558Bis.- **RETENIENDO EL CARNET DE CONDUCTOR**, del condenado en autos, que quedará depositado en guarda en la Secretaria del Juzgado por el mismo termino de tiempo que dure la pena accesoria de inhabilitación **III) OFICIESE** a las Dirección General de Transito y Seguridad Vial, a efectos de comunicar lo dispuesto en el Punto

II; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal, para publicación de lo dispuesto en el Punto II; conforme lo previsto por el art. 12 de la Ordenanza 2081/90, a costa del condenado.- **IV).- NOTIFIQUESE... V).- Fdo.** Dra. ANALIA ESTHER PIAZZA LABAT DE LEIVA, JUEZA DE FALTAS N° 1; DE FERIA; Dra. VERONICA MARUN, Abogada Secretaria, De FERIA.- TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.-

**Dra. Amelia Susana Merlo
Juez de Faltas N° 1**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Juzgado de Faltas N° 2

OFICIO N° 807

Corrientes, 23 de Mayo de 2012

FALLO 271 de fecha 08/05/2012

**Causa N° 1189/P/2012 C/
PROPIETARIO DE
MOTOCICLETA**

**Causa N° 1189/P/2012 C/
PROPIETARIO DE
MOTOCICLETA**

que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO 271 de**

fecha **08/05/2012**, Resolvió: **II) INAHABILITAR a LILIANA BEATRIZ CACERES D.N.I. N° 28.303.949**, domiciliado en: J. R. Vidal N° 2125 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 1 (UN) año desde el 08/05/2012 hasta el 08/05/2013, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **LILIANA BEATRIZ CACERES D.N.I. N° 28.303.949**, domiciliado en: J. R. Vidal N° 2125 de esta ciudad capital, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

Juzgado de Faltas N° 4

OFICIO N° 1001/2012
Corrientes, 22 de Mayo de 2012

EXPTE. N° 771/C/ 2012 –
INFRACTOR: CACERES

VICENTE que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, se ha procedido al dictado del fallo N° 306/2012, Corrientes, 22 de Mayo de 2012, «1°)...., 2°) **DISPONER** la participación del condenado **BILLORDO ALEJANDRO PASCUAL** a la Escuela de conducción. Oficiése a la Dirección de Tránsito a sus efectos. 3°) ... 4°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO- Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. -5°) **REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESE DE BAJA C O R R E S P O N D I E N T E , OPORTUNAMENTE ARCHIVARSE.**

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 1041/2012
Corrientes, 30 de Mayo de 2012

EXPTE. N° 3372/G/2012 –
INFRACTOR: **GÓMEZ GONZÁLEZ, ANÍBAL** que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, se ha procedido al dictado del fallo N° 318/2012, Corrientes, 30 de Mayo de 2012, «1°)...., 2°) **DISPONER** la

ART.-5°: EL Programa brindará capacitación permanente con un abordaje interdisciplinario a los agentes involucrados en la instrumentación del mismo, incluyendo a todos los miembros del equipo de salud del ámbito municipal.-

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Dra. GISELAR. L. GASPARINI
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5680 SACIONADA POR EL HONOTABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-05-2012.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1420 DEL DEPARTAMENTO

EJECUTIVO MUNICIPAL EL 31-05-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1420
Corrientes, 31 de Mayo 2012

VISTO:

El Expediente N° 295-H-2012 y la Ordenanza N° 5680, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere a la Ley Nacional N° 25.929 «Derechos de padres e hijos en el proceso de nacimiento.-

Que, asimismo crea el Programa Municipal de Lactancia Materna, el que dependerá de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente de esta Comuna, teniendo como objetivo instruir a las mujeres embarazadas, durante el Control Prenatal, y a las madres durante la consulta pediátrica del menor de dos años, sobre la importancia de la alimentación de su bebé con leche materna y estará destinado a las familias en general y especialmente al binomio mamá-bebé.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 5: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 5526, del 17 de Noviembre de 2011.-

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Consejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

Artículo 7: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tome conocimiento de los mismos.-

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1418
Corrientes, 30 Mayo 2012

VISTO:

El expediente 757-D-2012, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Dirección General de Transito y Seguridad Vial solicita la compra de diez (10) motos tipo Cross y diez (10) cascos, para la mencionada dirección.-

Que, a fojas 02 obras presupuesto de la firma: Chiqui García Moota que se corresponde con lo solicitado.-

Que, a fojas 05 obra autorización, por parte del señor Intendente Municipal, para dar inicio al procedimiento administrativo, de conformidad a la Resolución N° 661/10 y 2721/11.-

Que, a fojas 08 obra afectación preventiva realizada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 10 la Dirección de Compras y Suministros informe que la mencionada compra deberá realizarse mediante Licitación Privada N° 05/12.-

Que, a fojas 11/22 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación Privada N° 05/12.-

Que, a fojas 23/24 obra Proyecto de Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para Licitación Privada N° 05/12.-

Que, a fojas 26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno.-

Identidad N° 33.357.826, Benítez, Gustavo, Documento Nacional de Identidad N° 18.568.531, Alderete, Ricardo Emilio, Documento Nacional de Identidad N° 17.618.556, González, Justo, Documento Nacional de Identidad N° 11.718.659, Billordo, Juan Antonio, Documento Nacional de Identidad N° 13.249.805, Portillo, Miguel, Documento Nacional de Identidad N° 13.904.128, Ríos, Ramón Antonio, Documento Nacional de Identidad N° 13.904.925 y Mohamed El Mehd' r Abdelkarin, Documento Nacional de Identidad N° 94.091.975; en las mismas condiciones establecidas en el referenciado contrato y su prórroga, Resoluciones Municipales N° 3197/11 y 605/12, respectivamente; en el marco del Programa Argentina Trabaja III, autorizándose el respectivo pago en tal concepto.-

Que, la suma consignada en el Art. 4° de la Resolución precedentemente referenciada, para la Sra. Ruiz, Débora Neris, Documento Nacional de Identidad N° 21.827.551, no es la asignada oportunamente.

Que, atento a ello corresponde modificar el artículo 4° de la Resolución Municipal N° 1158/12, en su parte pertinente, recaída en el expediente N° 1267-D-2012.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 4° de la Resolución Municipal N° 1.158 de fecha 02 de Mayo de 2012, emanada Departamento Ejecutivo Municipal, recaída en el Expediente N° 1267-D-2012, Caratulado: «Dirección General de Arquitectura y Diseño Urbano – Ref. contratación de Directores», atento el fundamento vertido en el Considerando, él que quedará redactado de la siguiente forma: **«Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago correspondiente de acuerdo a lo convenido en el respectivo contrato, a favor de los Señores: Vandecavelle, Rubén Alfredo, Documento Nacional de Identidad N° 14.459.981, Baine, Carlos Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 08.013.969, Soto, Miguel Ángel, Documento Nacional de Identidad N° 13.516.531, Romero, Ramón Bautista, Documento Nacional de Identidad N° 24.221.081, Romero, Walter, Documento Nacional de Identidad N° 22.320.210, Ríos, Ramón Benito, Documento Nacional de Identidad N° 13.904.230, Alves, Hugo, Documento Nacional de Identidad N° 10.292.625, Ramírez, Adolfo, Documento Nacional de Identidad N° 05.668.870, Silva, María Mercedes, Documento Nacional de Identidad N° 25.053.209, Cardozo Vera, Saturnino, Documento Nacional de Identidad N° 92.219.023, Ramírez, Silvana María de las Mercedes, Documento Nacional de

de Pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la firma: Chiqui García Motos de Adrián Tomasetti, CUIT 20-20014013-4, por la suma de \$ 142.020,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Veinte).-

Artículo 5: La Secretaria de Economía y Hacienda imputará el gasto en la Partida que corresponda.-

Artículo 6: Dar intervención a la Dirección de Bienes Patrimoniales para su correspondiente registración.-

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1429
Corrientes, 04 de Junio de 2012

VISTO:

El expediente N° 1637-D-2012 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyectos de Recursos vigente en el Ejercicio 2012, por \$ 18.501,274,60 (PESOS: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS), y;

CONSIDERANDO:

Que, desde fs. 2 a fs. 4, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia de Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del «Plan Obras para todos los Argentinos».-

Que, dicho Convenio establece que la Municipalidad citada se compromete a realizar la Obra: «Repavimentación con concreto asfáltico, señalamiento horizontal y vertical, con un importe presupuestado igual al mencionado en el Visto.-

Que, también se establece que la Dirección Nacional de Vialidad transferirá los montos correspondientes a cada certificado emitido a la cuenta que el Municipio tendrá al efecto en el Banco de la Nación Argentina, para que se efectúe el pago a la Empresa Contratista.-

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 9° de la Ordenanza N° 5526, del 17 de Noviembre de 2011, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el año 2012.-

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 9 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

Aportes No Reintegrables	18.501.274,60
TOTAL	18.501.274,60

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos de Ejercicio 2012 en las partidas que a continuación se detallan:

	A	0004	10	09	11	13	08	03	01	00	
02	4	0	0	0	1	22	3	7			18.501.274,60
TOTAL											18.501.274,60

Artículo 5: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 5526, del 17 de Noviembre de 2011.-

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.-

Artículo 2: Encuadra el presente incremento de partidas dentro de la disposiciones de la Sección III- Art. 35 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. , 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y en la Ordenanza N° 5526, del 17 de Noviembre de 2011.-

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejecución 2012 en las partidas:

Consejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

Artículo 7: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que

efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tome conocimiento de los mismos.-

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO
ESPÍNOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y
Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 1433
Corrientes, 04 de Junio de 2012**

VISTO:

La Resolución N° 1.158 de fecha 02 de Mayo de 2.012, emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, recaída en el Expediente N° 1267-D-2012, Caratulado: «Dirección General de Arquitectura y

Diseño Urbano – Ref. Contratación de Directores», Y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se autoriza la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios, aprobado por Resolución Municipal N° 3197/11 y N° 605/12, a partir del 18 de Marzo de 2.012 y hasta el 18 de Julio de 2.012, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y los Señores: Vandecavelle, Rubén Alfredo, Documento Nacional de Identidad N° 14.459.981, Baine, Carlos Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 08.013.969, Soto, Miguel Ángel, Documento Nacional de Identidad N° 13.516.531, Romero, Ramón Bautista, Documento Nacional de Identidad N° 24.221.081, Romero, Walter, Documento Nacional de Identidad N° 22.320.210, Ríos, Ramón Benito, Documento Nacional de Identidad N° 13.904.230, Alves, Hugo, Documento Nacional de Identidad N° 10.292.625, Ramírez, Adolfo, Documento Nacional de Identidad N° 05.668.870, Silva, María Mercedes, Documento Nacional de Identidad N° 25.053.209, Cardozo Vera, Saturnino, Documento Nacional de Identidad N° 92.219.023, Ramírez, Silvana María de las Mercedes, Documento Nacional de Identidad N° 29.395.277, Ruíz, Débora Neris, Documento Nacional de Identidad N° 21.827.551, Torres, Carlos Martín, Documento Nacional de

Que a foja Resolución N° 1061 de fecha 23 de abril de 2012 aprobando pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el llamado a Licitación Privada N° 05/12 para la compra de diez (10) motos destinadas a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial.-

Que a fojas 35 obra nómica de la firmas comerciales invitadas a participar de la licitación privada.-

Que a fojas 40 obra nomina de las firmas comerciales que se han presentados en la Licitación Privada N° 05/12.-

Que a fojas 41/103 obran sobres con propuestas de las diferentes firmas comerciales que presentaron sus cotizaciones en la Licitación Privada N° 05/12.-

Que a fojas 104 obra Acta de Licitación Privada N° 05/12 formalizada por escritura Pública Numero 19 Sección A autorizada por la Escribana Municipal María Zaida Serrano.-

Que a fojas 109 obra informe de la Comisión Evaluadora adjudicando la compra a la firma Chiqui García Motos por oferta más conveniente.-

Que a fojas 112 obra Informe N° 754/12, Proyecto de Adjudicación elaborado por la Dirección de Compras y Suministros, para la Compra en Licitación Privada N° 05/12, resultado favorecida la firma Chiqui García Motos de Adrián Tomasetti, por oferta conveniente y adjudica a lo solicitado.-

Que a fojas 117 obra informe de la Asesoría Legal de la Secretaria General de Gobierno.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar la compra en Licitación Privada N° 05/12, de diez (10) motocicletas y diez (10) cascos destinados a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en el Provento de Adjudicación de fojas 112.-

Artículo 2: Adjudicar a favor de la firma Chiqui García Motos de Adrián Tomasetti, CUIT 20-20014013-4, la compra de diez (10) motocicletas y diez (10) cascos, por la suma de \$ 142.020,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Veinte), de acuerdo al informe N° 754/12, Proyecto de Adjudicación elaborado por la Dirección de Compras y Suministros.-

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5.571 – Art. 109º - Inc. 2, Decreto N° 3.056/04, y Resolución N° 661/10 y 2721/11.-

Artículo 4: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la Orden